

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, SOBRE LA RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN PARA OBTENER LA CALIDAD COMO ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO PARA LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Glosario

Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento para las Candidaturas:	Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
REMICIN:	Sistema de Registro de Manifestaciones de Intención para ciudadanas y ciudadanos interesadas e interesados en participar como aspirantes a Candidaturas Independientes.

A. Antecedentes.

- I El 25 de agosto de 2023, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo **INE/CG494/2023**, aprobó los **«Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía Inscrita en la Lista Nominal de Electores que se Requiere para el Registro de las Candidaturas Independientes en el Proceso**

Electoral Local 2023-2024, mediante el uso de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE».

- II El 18 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG127/2023**, aprobó la reforma del Reglamento para las Candidaturas.
- III El 30 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2023** aprobó el plan y calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovará la gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
- IV El 9 de noviembre de 2023, en sesión solemne se instaló el Consejo General del OPLE Veracruz, y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 para la elección de gubernatura y diputaciones por ambos principios, del Congreso del Estado de Veracruz.
- V En la misma fecha, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG148/2023**, emitió la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del estado de Veracruz de Ignacio la Llave interesada en obtener su registro a una candidatura independiente para el cargo de Gubernatura y Diputaciones de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los topes de gastos que podrá erogar una persona aspirante a una candidatura independiente en el proceso de obtención de apoyo de la ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

B. Marco jurídico.

El artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, establece que es derecho de las y los ciudadanos votar en las elecciones, así como el poder ser votado para todos

los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, se entiende por Candidata o Candidato Independiente: *la persona ciudadana que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el derecho para ser registrada como tal, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece dicha Ley.*

El artículo 7, numeral 3 de la LGIPE establece que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la Ley, así como solicitar su registro de manera independiente, cumpliendo los requisitos, condiciones y términos establecidos por la Ley.

Por su parte el artículo 19, párrafo octavo de la Constitución Local establece que los partidos políticos tienen el derecho de registrar candidatas y candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio del derecho de la ciudadanía a registrar candidaturas independientes; y que la ley fijará las condiciones y requisitos para registrar una candidatura independiente.

La regulación de las Candidaturas Independientes se encuentra en el Libro Quinto del Código Electoral, que contiene las disposiciones generales, el proceso de selección, la convocatoria, los actos previos al registro, la forma de obtención del apoyo de la ciudadanía, los derechos y obligaciones de las y los aspirantes, requisitos de elegibilidad, la solicitud de registro, sustitución o cancelación del registro, las

prerrogativas, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, representantes, y demás disposiciones complementarias.

Es derecho de las y los ciudadanos solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, de acuerdo con el artículo 260 del Código Electoral; dicho registro se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la LGIPE, y el Código Electoral.

Por su parte, el artículo 261, fracciones I y II del Código Electoral establece que las y los ciudadanos que acrediten las disposiciones previstas en la ley, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidaturas Independientes para ocupar el cargo de gubernatura, así como el de diputaciones por el principio de mayoría relativa tal como se refiere a continuación:

“Artículo 261....

I. Gobernador;

II. Diputados por el principio de mayoría relativa. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional;”

Por su parte, el Reglamento para las Candidaturas, en su Capítulo III, Sección II prevé una serie de actos que se desarrollarán previo al registro de candidaturas independientes, entre ellos, contempla en su artículo 10, numeral 1 y 2 que será la DEPPP quien recibe los escritos de manifestación de intención y sus anexos dirigidos a la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz, y será la encargada de revisar el cumplimiento de los requisitos correspondientes y notificará a la parte interesada las inconsistencias que, en su caso, deban ser solventadas en un término de 48 horas posteriores refiriendo que en caso de no hacerlo, la manifestación se tendrá por no presentada.

C. Difusión de la Convocatoria y anexos

En atención de los puntos resolutivos del Acuerdo **OPLEV/CG148/2023**, la difusión de la Convocatoria aprobada y sus anexos, se realizó en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en el estado, así mismo bajo una estrategia didáctica y ciudadana se realizó la difusión a través de las redes sociales de este Organismo, así como medios impresos y en todos los espacios contratados por el Organismo para sus promocionales; asimismo se fijó en los espacios públicos de las 30 cabeceras Distritales del Estado de Veracruz, con la intención de que las y los ciudadanos interesados en obtener su registro a una candidatura independiente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, conocieran las bases de dicha convocatoria.

D. Etapa de la presentación de la manifestación de intención.

En términos del artículo 8, numeral 2 del Reglamento de Candidaturas, que establece que el escrito de manifestación de intención podrá entregarse directamente en las oficinas centrales del OPLE Veracruz ubicadas en la ciudad de Xalapa, Veracruz; ante la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz, a través de la DEPPP o, vía electrónica, a través del portal <https://remicin.oplever.org.mx> sin perjuicio del envío físico del escrito original de manifestación de intención y de la documentación anexa para su cotejo a través de correo certificado o servicio de paquetería o mensajería comercial, la Convocatoria estableció como plazo para su presentación en términos de lo que dispone el artículo 266, párrafo tercero del Código Electoral, los siguientes:

Tipo de elección	Plazo para presentar manifestación de intención
GUBERNATURA	Del 10 de noviembre de 2023 al 05 de diciembre de 2023.
DIPUTACIONES	Del 10 de noviembre de 2023 al 05 de diciembre de 2023.

Es importante referir, que en fecha 4 de diciembre de 2023, ante la oficialía de partes del OPLE Veracruz, se recibió escrito signado por el C. Emilio Álvarez Pimentel, por medio del cual solicitó lo siguiente:

“Muy respetuosamente pido a ustedes: se me proporcionen los nombres de las instituciones bancarias donde me atiendan y pueda hacer el trámite de apertura de las cuentas bancarias que se me solicitan, y esté en posibilidad de dar cumplimiento, en tiempo y forma, con este requisito. Lo inmediato anterior es por el hecho de que, puede ser posible que ese Organismo Electoral, o bien el INE, tenga un convenio o acuerdo, con las instituciones bancarias para apoyar y facilitar el trámite que requieran los aspirantes a una candidatura independiente. Como así lo tiene con el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), y que ya me entendió observando y cumpliendo con ese acuerdo, institución ésta que me apoyó en el trámite que llevé a cabo para dar de alta la Asociación Civil correspondiente. (...)

Escrito que, la Secretaría Ejecutiva en misma fecha, mediante oficio **OPLEV/SE/3629/2023** remitió a la DEPPP, para que oportunamente se diera contestación al mismo, por lo que mediante oficio número **OPLEV/DEPPP/1025/2023**, de fecha 4 de diciembre de 2023, dio contestación al escrito presentado por el C. Emilio Álvarez Pimentel, interesado en registrarse como aspirante a la candidatura independiente al cargo de Diputado Local, mismo que medularmente refiere:

“Hago de su conocimiento que de conformidad a la solicitud realizada, este Organismo no cuenta con convenio celebrado con las instituciones bancarias, para que estas puedan brindar las facilidades a las personas interesadas en registrarse como aspirante a una candidatura independiente a algún cargo de elección popular, por lo que le informo que esta autoridad no puede proporcionar nombre o nombres de las instituciones bancarias en las que pueda realizar dicho el trámite, máxime que, dentro de las atribuciones de dicho Organismo no se encuentra el solicitar a una institución bancaria, el apoyo respecto de aperturas de cuentas bancarias y actividades relacionadas con las mismas, pues esta corresponde de manera exclusiva a la persona usuaria de los servicios financieros ante las instituciones privadas como los bancos”.

Tal como se estableció en el considerando 24 del Acuerdo **OPLEV/CG148/2023** emitido por el Consejo General del OPLE Veracruz, el 5 de diciembre del presente año, concluyó el plazo para presentar la manifestación de intención para obtener la calidad de aspirante a una candidatura independiente a los cargos de Gobernatura y Diputaciones locales en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Proceso Electoral Local Ordinario en curso; en virtud de lo anterior, en punto de las 23:55 (veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos) del día 5 de diciembre de 2023 personal de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, se constituyó en el domicilio ubicado en la calle Clavijero número 188, zona Centro de esta ciudad, en el que se encuentran las instalaciones de la DEPPP y certificó a las 24:00 (veinticuatro horas) del día 5 de diciembre de 2023, el venció el plazo citado, señalando que se recibieron tres (3) escritos de manifestación de intención, a través del **Sistema de Registro de Manifestaciones de Intención a Candidaturas Independientes (REMICIN)**; tal y como se hace constar en el Acta **094-2023** expedida por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLE Veracruz; resulta importante señalar que de manera presencial no se recibió ningún escrito de intención.

En tal virtud, a continuación, se detallan los 3 escritos que fueron recibidos, como son:

Al cargo de Gobernatura del estado de Veracruz:

#	Nombre:	Fecha de recepción	Hora de recepción
1	SIMÓN SABINO GALAVIZ GARCIA	04-12-2023	13:09
2	JUAN CARLOS MEZHUA CAMPOS	05-12-2023	22:55

Al cargo de Diputaciones locales del estado de Veracruz:

#	Distrito	Núm.	Fórmula	Nombre:	Fecha de recepción	Hora de recepción
1	PEROTE	09	P	EMILIO ALVAREZ PIMENTEL	05-12-2023	17:52
			S	EMMANUEL GUERRERO HERNÁNDEZ		

E. Verificación de los requisitos:

Recibidos los escritos de manifestación de intención, dentro del plazo de las 72 horas siguientes, que prevé el artículo 10, numeral 2 del Reglamento para las Candidaturas, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera, inciso b) de la Convocatoria, verificación de la que se identificaron diversas inconsistencias, como son:

Al cargo de Gobernatura del estado de Veracruz:

	COMPARECIENTE	ERRORES U OMISIONES.
1	SIMÓN SABINO GALAVIZ GARCIA	<ul style="list-style-type: none"> Original y copia simple para cotejo, de la documentación que acredite la apertura de tres cuentas bancarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 266, fracción III Código Electoral Número 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo referido en el artículo 54, numeral 10 del Reglamento de Fiscalización del INE,

		<p>toda vez que el mismo no presento documento con el que se acredita la apertura de las 3 cuentas bancarias.</p>
<p>2</p>	<p>JUAN CARLOS MEZHUA CAMPOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No presento escrito de manifestación de intención, completo en relación al modelo aprobado por el Consejo General mediante acuerdo OPLEV/CG148/2023. • La copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, no cumple con el modelo único de estatutos de la Asociación Civil, que fueron aprobados por el Consejo General mediante acuerdo OPLEV/CG148/2023, así mismo se advierte que los objetivos de dicha Asociación presentada son diferentes a la materia político-electoral. • Alta ante el Servicio de Administración Tributaria (RFC). La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, presentada corresponde a la Asociación Veracruzana de WU-SHU, que como se señala en su Acta Constitutiva la misma tiene fines deportivos y no así fines en materia político-electoral, • Original y copia simple para cotejo, de la documentación que acredite la apertura de tres cuentas bancarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 266, fracción III Código Electoral Número 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo referido en el artículo 54, numeral 10 del Reglamento de Fiscalización del INE, toda vez que el mismo no presento documento con el que se acredita la apertura de las 3 cuentas bancarias. • No presenta escrito por el cual se designe al representante legal, así como a los encargados de los Recursos Financieros o Informes, toda vez que el documento presentado es un contrato de prestación de servicios profesionales, más no así un escrito de designación. • El documento por el cual designa el correo electrónico y la persona enlace del mismo, es diferente al solicitado, toda vez que el documento adjunto corresponde a la carta de aceptación de notificaciones por correo electrónico. • En el apartado de las credenciales de la Asociación Civil, solo se adjunta credencial de elector de la persona interesada en obtener el carácter de aspirante a candidato independiente, más no las credenciales de las personas que integran la Asociación Civil. • No se presenta documento por el cual el representante legal, manifieste la autorización de la investigación del origen y destino de los recursos, por parte de la comisión y/o el INE.

		<ul style="list-style-type: none"> • En emblema que se adjuntó, carece de legibilidad, toda vez que el mismo se ve pixelado.
--	--	---

Al cargo de Diputaciones locales del estado de Veracruz:

	COMPARECIENTE	ERRORES U OMISIONES.
1	EMILIO ALVAREZ PIMENTEL	<ul style="list-style-type: none"> • Original y copia simple para cotejo, de la documentación que acredite la apertura de tres cuentas bancarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 266, fracción III Código Electoral Número 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo referido en el artículo 54, numeral 10 del Reglamento de Fiscalización del INE, toda vez que el mismo no presento documento con el que se acredita la apertura de las 3 cuentas bancarias.

F. Requerimientos por inconsistencias advertidas a partir de la revisión de expedientes:

A efecto de conceder el ejercicio de su garantía de audiencia a las personas interesadas en participar en el proceso de selección de las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se notificaron en los correo habilitados las inconsistencias derivadas de la verificación de requisitos establecidos en la Convocatoria, por tanto, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1, fracción XIII y 10, numeral 2 del Reglamento de candidaturas, otorgándoles un plazo de **cuarenta y ocho horas**, posteriores a la notificación, para que solventaran las inconsistencias u omisiones en que incurrieron; de esta manera, el término para subsanar inconsistencias se determinó en virtud de lo siguiente:

Al cargo de Gobernatura del estado de Veracruz:

No.	Compareciente:	Requerimiento:	Fecha y hora de presentación	Fecha de notificación.	Hora de notificación:	Vencimiento del plazo de 48 horas:
1.	SIMÓN SABINO GALAVIZ GARCIA	OPLEVER/REMICIN/0001/2023/OPLEV-DEPPP-1056-2023	04/12/2023 13:09	06/12/2023	14:04	08/12/2023 14:04
2.	JUAN CARLOS MEZHUA CAMPOS	OPLEVER/REMICIN/0003/2023/OPLEV-DEPPP-1058-2023	05/12/2023 22:55	06/12/2023	14:07	08/12/2023 14:07

Al cargo de Diputaciones locales del estado de Veracruz:

No.	Compareciente:	Requerimiento:	Fecha y hora de presentación	Fecha de notificación.	Hora de notificación:	Vencimiento del plazo de 48 horas:
1.	EMILIO ALVAREZ PIMENTEL	OPLEVER/REMICIN/0002/2023/OPLEV-DEPPP-1057-2023	05/12/2023 17:52	06/12/2023	14:01	08/12/2023 14:01

G. Reporte de cumplimiento de requerimientos.

Notificados los requerimientos, a través del REMICIN y en las instalaciones de la DEPPP, se recibieron los documentos a través de los cuales fueron atendidos los requerimientos referidos, tal como a continuación se detalla:

Al cargo de Gubernatura del estado de Veracruz:

#	Nombre:	Fecha y hora de la respuesta al requerimiento
1	SIMÓN SABINO GALAVIZ GARCIA	08/12-2023 14:00
2	JUAN CARLOS MEZHUA CAMPOS	No Presentó documentación para subsanar

Al cargo de Diputaciones locales del estado de Veracruz:

#	Distrito	#	Fórmula	Nombre:	Fecha y hora de la respuesta al requerimiento
1	PEROTE	09	P	EMILIO ALVAREZ PIMENTEL	07/12/2023 12:31

H. Valoración de la respuesta al requerimiento.

Ahora bien, por cuanto hace a los aspirantes en los que se advirtieron errores u omisiones en sus escritos de manifestación de intención, así como en la documentación anexa y, que fueron debidamente requeridos, se realizó el análisis a la documentación que se recibió en el REMICIN para valorar si se da por cumplidos dichos requisitos como se aprecia a continuación:

Al cargo de Gobernatura del estado de Veracruz

SIMÓN SABINO GALAVIZ GARCÍAS	
Requisito:	Cumple:
Original y copia simple para cotejo, de la documentación que acredite la apertura de tres cuentas bancarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 266, fracción III Código Electoral Número 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo referido en el artículo 54, numeral 10 del Reglamento de Fiscalización del INE.	No Presenta en REMICIN escrito por el cual hace de conocimiento al Consejo General que el trámite bancario está en proceso, no lo ha podido concluir por razones ajenas a su persona. Adjuntando a dicho escrito captura de pantalla mismo que refiere como documento bancario, , haciendo de conocimiento que una vez concluido el trámite lo presentaran a la brevedad en las oficinas del OPLE Veracruz.

JUAN CARLOS MEZHUA CAMPOS	
Requisito:	Cumple:
Manifestación de Intención junto con la copia de la credencial elector.	No
Copia certificada del Acta de Constitutiva de la Asociación Civil	No
Alta ante el Servicio de Administración Tributaria (RFC)	No

Original y copia simple para cotejo, de la documentación que acredite la apertura de tres cuentas bancarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 266, fracción III Código Electoral Número 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo referido en el artículo 54, numeral 10 del Reglamento de Fiscalización del INE.	No
Designación de su representante legal y persona encargada del manejo de los recursos	No
Designación de correo electrónico y la persona enlace para la misma.	No
Copia de la credencial de elector de las personas integrantes de la Asociación Civil.	No
Autorización para que se investigue el origen y destino de los recursos que se utilicen, firmada por el representante legal.	No
Emblema	No

Al cargo de Diputaciones locales del estado de Veracruz:

EMILIO ALVAREZ PIMENTEL	
Requisito:	Cumple:
Original y copia simple para cotejo, de la documentación que acredite la apertura de tres cuentas bancarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 266, fracción III Código Electoral Número 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo referido en el artículo 54, numeral 10 del Reglamento de Fiscalización del INE.	SI

Por lo que, realizada la solventación de los requerimientos, se tienen por agotadas las etapas de recepción, análisis, requerimientos y valoración de documentos, correspondiente a la presentación de los escritos de manifestación de intención para contender por una Candidatura Independiente, para los cargos de Gobernatura y Diputaciones Locales.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 09 días del mes de diciembre del año 2023.

Mtro. Luis Fernando Reyes Rocha
Secretario Ejecutivo